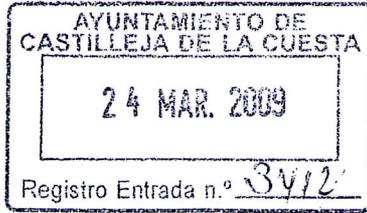




24

200903190170

REGISTRO DE SALIDA

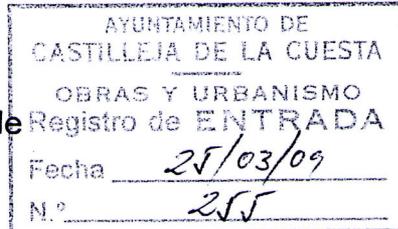


SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA
CUESTA
c/ CONVENTO, 8
41950 - CASTILLEJA DE LA CUESTA
(SEVILLA)

Sevilla

19 de marzo de
2009

Sr. Alcalde:



Acusamos recibo a su escrito de fecha 11 de Febrero del año en curso, número de registro de salida 949, con relación al expediente de queja arriba referenciado, tramitado de oficio por esta Institución tras tener conocimiento del colapso de tráfico registrado el pasado de 8 de Septiembre de 2008, que afectó a ese municipio y otros cercanos y la propia A-49.

Tras el estudio de su informe, así como del remitido por parte de la Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental, dado que esta Institución entiende que esta problemática vino causada, entre otros motivos, por una deficiente ordenación territorial de la zona, se ha dirigido a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio formulando la siguiente Resolución:

"Esta Institución tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación y con tal motivo procedió a incoar de oficio expediente de queja con el numero arriba referenciado, del gran atasco y consiguiente caos circulatorio que se registró el pasado 8 de Septiembre de 2008 en la A-49, a la altura de los accesos a los centros comerciales IKEA y Airesur de la localidad de Castilleja de la Cuesta y cuyas consecuencias afectaron durante varias horas a distintos municipios de la comarca sevillana del Aljarafe.

Tales problemas se achacaron en su momento a diversas circunstancias (ofertas de los centros comerciales, jornada festiva en distintos municipios, etc.), pero también a los síntomas de colmatación que, con cierta frecuencia y regularidad, viene sufriendo la infraestructura por la que accede a la zona comercial el tráfico que proviene de la A-49. Ello, ha motivado que se estén demandando soluciones por la ciudadanía y responsables de los municipios afectados ya que los atascos, de mayor o menor dimensión, se producen prácticamente a diario en ciertas franjas horarias.

La concentración de grandes superficies comerciales,



como ocurre en este caso, sin que se haya previsto la ejecución de las infraestructuras necesarias para facilitar los desplazamientos de entrada y salida de los residentes en la zona, ha determinado graves perjuicios a los usuarios de estos accesos y al resto de la ciudadanía que reside en el entorno, que ve alterados sus hábitos y el tiempo de duración de los desplazamientos que necesita realizar en su vida cotidiana. Ello nos debe hacer reflexionar seriamente sobre los efectos negativos para la ciudadanía que se derivan de decisiones adoptadas en el ámbito municipal, en el caso de no tener presentes las consecuencias para la ordenación del territorio que se derivan de su aplicación.

En tal sentido, según los propios medios de comunicación a los que pudimos acceder, hace ya más de una década los documentos técnicos incorporados al proyecto del Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Sevilla advertían de la necesidad de nuevas infraestructuras, a tenor de la expansión de los municipios de área metropolitana, para evitar posibles situaciones de colapso viario. Es decir, parece que era más que previsible que, si se autorizaba la creación de grandes superficies comerciales, sin dotar a la zona de infraestructuras adecuadas para atender la carga de tráfico rodado que ello iba a suponer, se podrían originar importantes problemas de tráfico.

Por todas estas razones, esta Institución procedió a incoar de oficio este expediente de queja, solicitando informes al Ministerio de Fomento, titular de la A-49 y al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, ayuntamiento que, en su día, autorizó la construcción de estos centros comerciales a fin de conocer la visión de estas administraciones sobre el origen, causas y entidad del problema y sobre las medidas o iniciativas que, en su caso, pudieran estar impulsando para afrontarlo. Se adjunta fotocopia de los informes recibidos.

Tras su análisis, a nuestro juicio, resulta claro que el origen del problema de las disfuncionalidades que afectan al tráfico rodado en este sector, con distinta intensidad según fechas y circunstancias, derivan de una insuficiente e inadecuada dotación de infraestructuras para atender a las necesidades previsibles que podía generar la apertura de grandes centros comerciales.

Todo ello unido al modelo de desarrollo urbanístico extensivo que se ha producido en un gran número de municipios de la comarca del Aljarafe y, singularmente, en el caso de los principales municipios afectados, esto es Castilleja de la Cuesta, Tomares, Bormujos, etc.



demanda que generaran, a la insuficiencia de las nuevas infraestructuras previstas.

Por todo ello, al amparo del artículo 29.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz, **Recordatorio** del deber legal de observar los artículos 5 y 23 de la Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como de los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo que prevé la consulta, en este caso, a las administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de la posible afección de los instrumentos de ordenación de actuaciones urbanísticas y de su impacto sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

Preceptos todos ellos que se deben aplicar en el marco de la observancia del principio de coordinación como se establece por la propia Constitución Española (artículo 103.1), Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículo 44) y en la propia normativa legal de ordenación del territorio y urbanística que venimos citando.

Asimismo, se formula **Recomendación** para que, por parte de esa Consejería, sin perjuicio del estricto cumplimiento de los trámites procedimentales necesarios, se acelere la tramitación del POTAUS, cuya formulación de inicio data del año 1994, lo que viene a acreditar el plazo transcurrido desde que se consideró preciso dicho instrumento de ordenación. En todo caso, en tanto en cuanto no se produzca dicha aprobación, a la hora de procederse por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a la valoración y, en su caso, a la aprobación de nuevos instrumentos de ordenación urbanística, se deberán tener en cuenta las consecuencias territoriales supramunicipales que se deriven de las determinaciones que contengan, tanto por la afección que conlleven sobre las infraestructuras existentes, como sobre los valores medioambientales, patrimoniales, etc. del territorio o por los problemas de movilidad que puedan generar. En definitiva, se demanda la adopción de unas cautelas que cabría estimar que, en su momento, no se tomaron y que tal vez hubieran podido evitar muchas de las disfuncionalidades de ordenación territorial que afectan a la comarca del Aljarafe sevillano."

Hacemos extensiva esta Resolución, en lo que compete a las cuestiones relacionadas con competencias propiamente municipales, a ese Ayuntamiento,



esperando que, con motivo de la aprobación de futuros instrumentos de ordenación urbanística, se tengan en consideración las consecuencias que sus determinaciones puedan conllevar para la calidad de vida de los ciudadanos de la zona, en especial en lo que se refiere a los crecimientos que puedan originar problemas de tráfico viario y movilidad, medioambientales, etc., optando por aquellas decisiones que, además de los anteriores criterios, valoren en clave territorial muy especialmente los efectos supramunicipales que puedan suponer.

En cualquier caso, esperamos que las medidas que se anuncian en su informe tengan un efecto positivo y, a corto plazo, permitan paliar siquiera sea parcialmente los problemas planteados, sin perjuicio de seguir estudiando una solución estructural para los problemas de movilidad que, con carácter general afectan a ese municipio y a otros de la zona.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,

José Chamizo de la Rubia
Defensor del Pueblo Andaluz